

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 15 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 15 de Marzo de 2024.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de CULTURA E IDENTIDAD relativa al expediente 2024/026/000055 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 15 de Marzo de 2024

Fecha documento: 13 de Marzo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Marzo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 13 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS SOBRE LA SUBVENCIÓN AL REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE MURCIA 2024.

Visto el expediente 2024/026/000055, iniciado en fecha 6 de marzo de 2024 por El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia con CIF: R3000362H solicitando subvención directa a este Ayuntamiento para la realización de la Semana Santa de Murcia y demás actos del Cabildo en el año 2024 y habiendo presentado la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención
- Presupuesto detallado de la actividad a desarrollar por el Cabildo en 2024
- Certificados de no débitos de Hacienda, Agencia Municipal Tributaria y Seguridad Social
- C.I.F del Cabildo, D.N.I. del Presidente
- Certificado de Cuenta Bancaria
- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición para solicitar subvenciones
- Declaración responsable de no condena por delitos sexuales y certificado de no condena de delitos sexuales.
- Estatutos

Resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que, como recoge su Estatuto de Formación, el Cabildo Superior de Cofradías de Murcia está integrado por todas las cofradías Pasionarias legalmente erigidas en la ciudad de Murcia y que en la actualidad son las siguientes: Venerable Cofradía del Santísimo Cristo del Amparo y María Santísima de los Dolores; Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe; Muy Ilustre y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Caridad; Pontificia, Real y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Esperanza, María Santísima de los Dolores y Santo Celo de la Salvación de las Almas; Real, Ilustre y Muy Noble Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón; Pontificia, Real, Hospitalaria y Primitiva Asociación del Santísimo Cristo de la Salud; Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza; Real, Muy Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo; Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio; Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno; Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia; Real, Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Servitas de María Santísima de las Angustias; Real y Muy Ilustre Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo; Cofradía del Santísimo Cristo Yacente y Nuestra Señora de la Luz en su Soledad; Real y Muy Ilustre Archicofradía de Nuestro Señor Jesucristo Resucitado.

Entre otras, el Cabildo Superior de Cofradías tiene las siguientes funciones:

- Coordinar la organización de los desfiles procesionales, autorizando, en primera instancia, horario e itinerario de procesiones y traslados procesionales en los casos en los que exista interferencia entre los distintos desfiles.

Fecha documento: 13 de Marzo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Marzo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 13 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



- Gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin, distribuyéndolas, conforme a criterios que correspondan, a las Cofradías miembros.
- Intervenir en nombre de la Cofradías ante las instituciones, organismos y Entidades dentro de la legalidad establecida.
- Promover por iniciativa propia, o con auxilio de subvenciones o ayudas, la propaganda y difusión de las actividades del Cabildo, especialmente de las procesiones de Semana Santa, editando carteles, folletos, revistas, libros, organizando exposiciones, certámenes y actos culturales.
- Solicitar de las autoridades competentes los permisos necesarios para la realización de las actividades propias del Cabildo o de alguna de sus Cofradías miembros.
- Organizar el Pregón de Semana Santa y nombrar al Pregonero.

El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia es la única asociación que agrupa a los diferentes Cofradías de la Ciudad de Murcia y se encarga de realizar las actividades propias de la Semana Santa de Murcia, no existiendo otras asociaciones que lleven a cabo esta actividad y por tanto, no habiendo posibilidad de concurrencia para la concesión de subvención para ese fin.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, dicha asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia con n.º de registro 2038.

El Cabildo ha presentado un Proyecto-presupuesto de actividades del Cabildo durante el año 2024, que suma un total de 180.000,00€, que se encuentra en el citado expediente y se une como Anexo a la Memoria del Servicio de Cultura.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

TERCERO.- La subvención que nos ocupa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, orden 5, que incluye al Cabildo Superior de Cofradías, en la línea específica de “Promover las actividades relacionadas con la Semana Santa en Murcia y sus cofradías durante todo el año” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

Fecha documento: 13 de Marzo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Marzo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 13 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



El Plan Estratégico indica: “con el fin de dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria”.

CUARTO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

QUINTO.- Que el periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

SEXTO.- Consta en el expediente declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2, 3 y 3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada asociación ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento

La citada asociación no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.

Así mismo consta en el expediente certificado emitido por el Servicio de Contabilidad sobre subvenciones municipales concedidas por otros Servicios Municipales al beneficiario, obligatorio de acuerdo con el artículo 23 de las BEP. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha asociación ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 15 de Marzo de 2024

Fecha documento: 13 de Marzo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Marzo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 13 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

SEPTIMO.- Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO.- Que para la subvención que se propone conceder existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2023, aplicación presupuestaria 026/3380/48999, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **ADO 920240007907, por importe de 125.000,00€**, expedido por el Servicio de Contabilidad.

NOVENO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

DÉCIMO.- Consta en el Expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indican los siguientes apartados:

- Objeto, razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Indicación de que la subvención esté incluida como línea específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia.
- Objetivo, proyecto, actividad, comportamiento o situación subvencionada, así como una cuantificación, siempre que sea posible, de los fines públicos que se pretenden obtener.
- Beneficiarios.
- Compromiso de las partes.
- Memoria Económica.

UNDÉCIMO.- Que El órgano competente para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Murcia es la es la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que ésta pudiera efectuar, tal y como establece el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia

VISTA la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el 31.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, que recogen tanto el motivo como el procedimiento de concesión de las subvenciones; dado el objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2.c) de la LGS, así como el cumplimiento de los apartados 7 y 9 del art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios a los efectos del *pago*

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 15 de Marzo de 2024

Fecha documento: 13 de Marzo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Marzo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 13 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

total/parcial de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de la LGS

A la vista de todo lo expuesto y de los informes y antecedentes obrantes en el expediente, se propone Sr. Concejal Delegado de Cultura e Identidad para su elevación a la Junta de Gobierno Local si así lo considera, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa artículo 22.2.c) de la LGS, por importe de **125.000,00€** al El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia con CIF: R3000362H, como colaboración para la realización de las actividades propias del Cabildo en el año 2024: distintas Procesiones, Encuentros y otros Actos que forman parte de la Semana Santa y los gastos derivados del mantenimiento de la Sede del Cabildo y las Cofradías que lo forman durante todo el año, Autorizando y Disponiendo el gasto y Reconociendo la Obligación a favor de dicha asociación, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **ADO 920240007907**, aplicación presupuestaria 026/3380/48999 del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2023.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará conforma a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. La subvención se abonará en un único pago,realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable,sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad del proyecto presentado por el que se la ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 15 de Marzo de 2024

Fecha documento: 13 de Marzo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Marzo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 13 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

La Cuenta justificativa se presentará necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 15 de Marzo de 2024

Fecha documento: 13 de Marzo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Marzo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 13 de Marzo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio.

CUARTO.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El artículo art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones regula los gastos subvencionables y relaciona aquellos que no lo son.

QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: “1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.”, todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



Fecha documento: 13 de Marzo de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Marzo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 13 de Marzo de 2024



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

SEPTIMO.- El beneficiario de la subvención deberá hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Murcia.

OCTAVO.- Dar traslado del Acuerdo que en su caso se adopte al Servicio de Contabilidad para su contabilización.

NOVENO.- Dar traslado al Beneficiario de la Propuesta de Resolución Definitiva para su aceptación expresa, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

DÉCIMO.- Facultar a D. Diego Avilés Correas, Concejal de Cultura e Identidad, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>